

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto mil novecientos dos/mil novecientos setenta y tres, de veintiséis de julio, queda modificado de la siguiente forma:

«Artículo segundo.—Se establecen contingentes arancelarios, exentos de derechos y con un plazo de validez hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, para los siguientes productos y por las cantidades que se indican:

Partida arancelaria	Artículo	Cuántia del contingente
73.07 A-1-a) 73.07 B-1-a)	Palanquilla de 50 y 60 milímetros de laminada	50.000
73.07 A-1-a) 73.07 B-1-a)	Palanquilla de 70 milímetros de lado	10.000
73.07 A-1-a) 73.07 B-1-a)	Palanquilla de 80 milímetros de lado	20.000
73.10 A-1) 73.10 B-1) 73.15 C-5-a)	Alambrón	50.000

Artículo tercero.—Las anteriores modificaciones surtirán efectos desde la fecha de entrada en vigor del mencionado Decreto mil novecientos dos/mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
AGUSTIN COTORRUELO SENDAGORTA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2679/1973, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 3588/1972, de 23 de diciembre, sobre funciones y estructura del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

El Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos setenta y tres, de cinco de julio, modifica la estructura orgánica de la Administración Institucional del Ministerio de la Vivienda, según se dice en su preámbulo, para lograr una mayor agilidad y eficacia en sus actuaciones a la par que establecer una mejor coordinación entre los Centros Directivos del Departamento y sus Organismos Autónomos a través de la Subsecretaría.

De acuerdo con esta orientación, se estima conveniente adaptar a los preceptos de dicho Decreto la actual estructura orgánica del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo del Decreto tres mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo tercero.—El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se estructura en los siguientes Organos y Unidades:

- Consejo de Dirección y Administración.
- Director general del Organismo, que será el Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
- Director-Gerente.
- Secretario general.
- Asesoría Jurídica.
- Intervención Delegada y Contabilidad.

- Los Departamentos de Información, Control y Homologación, Experimentación, Diseño Social, y
- Los Servicios Provinciales.

Artículo cuarto.—El Consejo de Dirección y Administración estará constituido por:

Uno. El Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, que será su Presidente.

Dos. El Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, Director general del Organismo, que será su Vicepresidente.

Tres. Serán Vocales:

a) El Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

b) El Subdirector general de Tecnología de la Edificación.

c) Un representante, a nivel de Subdirector general, de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de la Vivienda, de Urbanismo y de los Institutos Nacionales de la Vivienda y de Urbanización.

d) El Jefe del Servicio Central de Publicaciones.

e) El Interventor Delegado en el Organismo y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Cuatro. Será Secretario del Consejo el Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Artículo quinto.—Corresponde al Consejo de Dirección y Administración:

a) Proponer al Ministro del Departamento los programas anuales de actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices funcionales determinadas por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

b) Acordar la redacción definitiva del proyecto de Presupuestos del Organismo, para su posterior tramitación, a los efectos previstos en el artículo treinta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

c) Informar al Ministro del Departamento sobre la actuación del Instituto.

d) Administrar los bienes y fondos que integran el Patrimonio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

e) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Organismo y acordar su posterior remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

f) Proponer la organización de los Servicios Provinciales, así como el Reglamento de Régimen Interior del Organismo.

g) Todas aquellas cuestiones que expresamente se atribuyan a su competencia por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo sexto.—Uno. Al Presidente del Consejo de Dirección y Administración le corresponde, además de las funciones atribuidas por la Ley de Procedimiento Administrativo a los Presidentes de los órganos colegiados, la de ordenar los gastos superiores a cinco millones de pesetas, sin perjuicio de obtener la aprobación superior cuando sea procedente.

Dos. Al Director general del Organismo le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación oficial del Organismo y dirigir su actuación.

b) Desarrollar los programas anuales de actuación y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.

c) Firmar en nombre del Organismo los contratos relativos a asuntos propios del mismo.

d) Ordenar los gastos, cuya cuantía no exceda de cinco millones de pesetas, y disponer los pagos, cualquiera que sea su cuantía.

Tres. Quedan adscritos al Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, en su condición de Director general del Organismo, la Asesoría Jurídica, la Intervención Delegada de la General del Estado y la Oficina de Contabilidad, sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Hacienda.

Cuatro. El Director-Gerente del Instituto será nombrado por el Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general del Organismo.

Sus funciones, bajo la dependencia del Director general, serán las siguientes:

a) Coordinar las actuaciones de las Unidades que integran el Instituto.

b) Redactar el proyecto de Presupuestos del Organismo para su elevación al Consejo de Dirección y Administración por conducto del Director general y con su conformidad.

c) Ejercer, en materia de personal, las facultades determinadas en el artículo sexto, número siete, y concordantes del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, por delegación del Director general.

d) Preparar la memoria de gestión anual que ha de ser elevada al Consejo de Dirección y Administración.

e) Las funciones que delegue en el expresamente el Director general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintidos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Artículo decimo.—El Secretario general y los Jefes de los Departamentos serán nombrados por el Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general, entre funcionarios de ca-

rrera de la Administración del Estado, propios del Organismo o de otros Organismos Autónomos adscritos al Departamento, pertenecientes a Cuerpos o Escalas para el ingreso en los cuales se exija titulación superior.

Artículo segundo.—Quedan derogados los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo del Decreto tres mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE UTRERA MOLINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2680/1973, de 11 de octubre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga a don José Manuel Moreno Martín.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres y de conformidad con lo establecido en los artículos veinte, veintiuno y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, vacante por nombramiento para otro cargo de don Angel Huidobro Pardo, a don José Manuel Moreno Martín, Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2681/1973, de 11 de octubre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos a don Angel Huidobro Pardo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, y de conformidad con lo establecido en los artículos veinte y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Vivas Marzal, a don Angel Huidobro Pardo, que actualmente desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se nombra Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don José Sánchez Osés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don

Rafael Marquez de la Plata y Villanueva, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14, apartado b), párrafo primero, del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarla al único concursante, don José Sánchez Osés, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la primera categoría, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de la Sala Sexta del mismo Alto Tribunal, que continuará percibiendo el sueldo y demás emolumentos correspondientes a los de su clase a tenor de lo que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se acuerda el cese de don José Luis Suárez-Bárcena de Llera, en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan don José Luis Suárez-Bárcena de Llera, por pase a otro destino;

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de Ciudad Real, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2682/1973, de 5 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor, don Francisco López-Viata Cabrera.

Por aplicación de lo determinado en el Decreto de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo a promover al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, del Servicio de Estado Mayor,